



**APRUEBA CONTRATO DE ASESORIAS DE DON
JORGE BURGOS BELLIAZZI**

DECRETO N° 2426

CHILLAN VIEJO: 21 SEP 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Memorándum N° 181 de fecha 01/09/2020 del Director de Planificación y Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 03/09/2020.

La necesidad de contar con Profesional Constructor Civil y Topógrafo encargado de la formulación, elaboración y subsanación de observaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación de asesorías de Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, Rut N° 9.372.631-6, como sigue:

En Chillán Viejo, a **04 de Septiembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, Rut N° [REDACTED] de nacionalidad Chilena, estado civil Soltero, profesión Topógrafo y Constructor Civil, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de Profesional Constructor Civil y Topógrafo, encargado de la formulación, elaboración y subsanación de observaciones, de proyectos nuevos y/o ya presentados a las diferentes fuentes de financiamiento del estado o a ejecutar con recursos propios, y cualquier otra tarea relacionada a la especialidad que le encargue la Dirección de Planificación Comunal.

El Presente Contrato considera que el Profesional Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI** dispondrá, de su propiedad, los instrumentos y equipos topográficos necesarios para realizar las tareas, de la especialidad, que se le encarguen.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos.

Sus tareas se desempeñarán de Lunes a Viernes, preferentemente en dependencias municipales, Jornada Completa.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI** la suma de **\$ 990.000.-** mensuales, impuesto incluido, cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- Se entregue, por parte de don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, la correspondiente Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.
- Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios;

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Septiembre de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2020**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N. 20.255 y la Ley N. 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el enterero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula Quinta de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la Licencia Médica sólo para justificar la inasistencia del prestador.
El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA O ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

DECIMO PRIMERO: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a reuniones, entrega de documentación con carácter de urgencia, charlas, capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, como reuniones o entrega de documentación, para ello sólo se requerirá autorización del Director del área.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **31.02.002**, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/PMV/MCVH/YGC

DISTRIBUCION: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



- 9 SEP 2020



CONTRATO DE ASESORIAS

En Chillán Viejo, a **04 de Septiembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, Rut N° [REDACTED] de nacionalidad Chilena, estado civil Soltero, profesión Topógrafo e Ingeniero en Construcción, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de Profesional Constructor Civil y Topógrafo, encargado de la formulación, elaboración y subsanación de observaciones, de proyectos nuevos y/o ya presentados a las diferentes fuentes de financiamiento del estado o a ejecutar con recursos propios, y cualquier otra tarea relacionada a la especialidad que le encargue la Dirección de Planificación Comunal.

El Presente Contrato considera que el Profesional Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI** dispondrá, de su propiedad, los instrumentos y equipos topográficos necesarios para realizar las tareas, de la especialidad, que se le encarguen.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos.

Sus tareas se desempeñarán de Lunes a Viernes, preferentemente en dependencias municipales, Jornada Completa.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaría de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI** la suma de **\$ 990.000.-** mensuales, impuesto incluido, cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- Se entregue, por parte de don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, la correspondiente Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.
- Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios;

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Septiembre de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Noviembre de 2020**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N. 20.255 y la Ley N. 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula Quinta de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la Licencia Médica sólo para justificar la inasistencia del prestador.

El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA O ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

DECIMO PRIMERO: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a reuniones, entrega de documentación con carácter de urgencia, charlas, capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, como reuniones o entrega de documentación, para ello sólo se requerirá autorización del Director del área.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.


JORGE BURGOS BELLIAZZI
C.I N° [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ


FAL/HHH/OBS/PMV/MCVH/YGC
Distribución:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado